



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.609.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "P" - N° 159253/4 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03342-6; y

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción del barrio Villa Los Álamos, definidos en la Ordenanza N° 3108, se encuentra superada por nuevas urbanizaciones, generadas por el crecimiento poblacional de nuestra ciudad.

Que por ello es necesario modificar dicha Ordenanza en su artículo 1° inciso 27, contemplando estos nuevos terrenos a incluir dentro de la jurisdicción del citado barrio.

Que por todo ello, es necesario regularizar esta situación, teniendo en cuenta criterios urbanísticos para sus definiciones.

Que el Departamento Desarrollo Urbano dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Vivienda, a fojas 175, detalla criterios para la delimitación de barrios, fundamentados en la Organización Social de un grupo de ciudadanos y en la existencia de elementos físicos como conformadores de límites.

Que por lo tanto este sector en estudio, cuenta con elementos físicos que inciden en la delimitación de él como ser vías férreas, rutas, avenidas, así como también su densidad edilicia y poblacional.

Que lo que la presente norma impone, implica el cambio o incorporación en las categorías establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 3562 de los sectores nombrados.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Modifícase el artículo 1º, inciso 27 de la Ordenanza N° 3108 (t.o. con Ordenanzas N° 3160, 3347 y 3368) el que quedará redactado como se fija a continuación:

"27 - BARRIO VILLA LOS ÁLAMOS": Se denomina así al sector de la ciudad constituido por las Concesiones 373 y 374 en su totalidad y parte de las Concesiones 357 y 358, el cual queda delimitado por: al Norte calle Los Jacarandáes hasta vías del Ferrocarril Belgrano S.A., continuando por ésta hasta su intersección con Av. Angela de la Casa, al Este Av. Angela de la Casa desde vías del Ferrocarril Belgrano S.A. hasta Av. Pucará; al Sur Av. Pucará desde Av. Angela de la Casa hasta calle Santos Dumont y al Oeste calle Santos Dumont desde Av. Pucará hasta calle Los Jacarandáes.-

Art. 2º) Modifícase en la **Ordenanza Tributaria Municipal N° 3562 el Anexo I - Título II - Parte Especial Capítulo I - Tasa General de Inmuebles - Categoría Residencial** la que quedará redactada de la siguiente manera:

CATEGORÍA RESIDENCIAL:

Pertencen a esta categoría los inmuebles ubicados dentro de la Concesión 343.

En las Concesiones 373 y 374 las fracciones comprendidas por el loteo Villa Los Álamos.

En las Concesiones 357 y 358 las fracciones urbanizadas.

En las Concesiones 389 y 390 las fracciones comprendidas por el loteo Villa Aero Club.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veinticinco días del mes de setiembre de dos mil tres.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN de R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela